



## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA**

### **HACIENDA MUNICIPAL**

---

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSCRIPCIÓN EN SERVICIOS, PROGRAMAS, TALLERES O CURSOS RELATIVOS AL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.**

**ARTICULO 1.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ilustre Ayuntamiento de Osuna establece, a través de la presente Ordenanza, el Precio Público correspondiente a las inscripciones en aquellas actividades municipales que se oferten públicamente y se organicen desde el Área de Igualdad y Bienestar Social, tales como Escuelas de Verano, Ludoteca Municipal, Apoyo al Estudio, etc.

**ARTICULO 2.-** Es objeto del presente precio público la utilización, disfrute o aprovechamiento de los diferentes recursos, servicios o actividades que puedan ofertarse desde el Área Municipal, consistentes normalmente en el desarrollo de actividades socio-educativas, docentes, de prevención y promoción social y de la salud, de conciliación familiar, de integración social, etc., en función de los objetivos y finalidades que correspondan en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios y áreas afines.

**ARTICULO 3.-** Están obligados al pago del presente precio público quienes quieran inscribirse y participar directamente de las actividades que se oferten públicamente bajo el procedimiento establecido en la presente Ordenanza y la normativa legal de aplicación.

**ARTICULO 4.-** La cuantía del presente precio público será el importe de la cuota de inscripción de la actividad correspondiente, para lo que se establece la siguiente referencia general:

- ***Cuota de 6 €/mensual para inscripciones en un turno de 2 horas diarias.***
- ***Cuota de 12 €/mensual para inscripciones en un turno de 4 horas diarias.***

Pensionistas: Aquellos con pensión igual o inferior al salario mínimo interprofesional, en su importe anual, abonarán una tarifa especial consistente en el 50% del precio público.

---



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA HACIENDA MUNICIPAL

---

Discapacitados: Aquellos con pensión igual o inferior al salario mínimo interprofesional, en su importe anual, abonarán una tarifa especial consistente en el 25% del precio público.

Abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la ordinaria los sujetos pasivos del presente precio público empadronados en El Puerto de la Encina y ello al objeto de darle la máxima difusión a las actividades recogidas en la presente ordenanza y fomentar la participación de los mismos en los diversos programas, talleres o cursos.

Los sujetos pasivos del presente precio público en el que figuren inscritos varios hermanos o los sujetos pasivos no tengan recursos, previa solicitud e informe del Área de Bienestar Social, abonarán una tarifa especial consistente en una bonificación de hasta el 50% de la ordinaria.

En el supuesto de que por parte del Ilustre Ayuntamiento de Osuna o cualesquiera de sus Fundaciones Municipales, otorgasen convenios con otras Administraciones y/o Entidades, se estará al contenido de dichos convenios en cuanto a los Precios Públicos a aplicar a Cursos, Talleres u otras actividades que sean objeto del mismo.

**ARTICULO 5.-** La obligación de pago nace desde que se formaliza la correspondiente cuota de inscripción en el período establecido para la misma, devolviéndose el importe abonado en caso de suspenderse o no desarrollarse con normalidad la actividad prevista por causas no imputables a las personas solicitantes.

**ARTICULO 6.-** La cuota correspondiente se formalizará en el período, plazos y condiciones que se determinen en el procedimiento municipal de aplicación, con la debida publicidad por parte del Área Municipal responsable de su organización.

**ARTICULO 7.-** Desde el Área Municipal de Bienestar Social se informará oportuna y públicamente de las características básicas (horarios, contenidos previstos, fecha de inicio, material necesario, personal responsable, etc.) de las actividades que se organicen al amparo de esta Ordenanza Municipal.

---



## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA**

### **HACIENDA MUNICIPAL**

---

---

**ARTICULO 8.-** Podrán ser motivo de exención al pago de la cuota de inscripción determinadas circunstancias sociofamiliares debidamente motivadas e informadas por los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.